



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Pertenencia
Radicación:	731244089001- 2017-00053-00.
Demandante:	Jennifer Alexandra Pineda Vanegas y Otro
Demandado:	Danilo Arango Camacho y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Certificado de tradición 354-4200 (Fl. 21 al 23)
- 1.2. Registros civiles de nacimiento de los demandantes (Fls. 25 y 26)
- 1.3. Registro civil nacimiento y defunción de Dairo Pineda Arango (Fls. 24 y 27)
- 1.4. Escritura pública 258 de agosto 14 de 2012 (Fls. 28 al 31)
- 1.5. Recibos impuesto predial (Fls. 32 y 33).
- 1.6. Certificado de tradición 354-1258 (Fls. 34 y 35).
- 1.7. Contrato de arrendamiento (Fls. 36 al 38).
- 1.8. Copias recibos servicios públicos (Fls. 39 al 79)

1.2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de LUIS EDUARDO ACERO, LUZ HELENA HERRERA, MARIA ALICIA MARTINEZ, JOSE ROSENVER SAAVEDRA, DORA HELENA BUITRAGO.

1.3. Interrogatorio de parte:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor DANILO ARANGO CAMACHO.

1.4. Oficios:

Oficiar al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, para que informen el estado actual del proceso de Pertenencia, con radicación 730013103004-2008-

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2017-00053-00.
Demandante: Jennifer Alexandra Pineda Vanegas y Otro
Demandado: Danilo Arango Camacho y Otros

00465-00, promovido por Dairo Pineda Arango (Q.E.P.D.) contra Gladys Arango de Arbeláez y Otros, remitiendo copia de la decisión de fondo.

2.- DE LA PARTE DEMANDADA DANILO ARANGO CAMACHO:

No contestó la demanda.

3.- DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM:

No solicitó pruebas.

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicaran interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ